RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2023 00459 00

Sería del caso entrar a calificar la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real incoada por Bancolombia S.A., de no ser porque estando al despacho las diligencias, la abogada Carolina Calderón Serrano, quien manifiesta ser apoderada de la señora DORYS ESPERANZA CÁRDENAS PACHECO, aseguró que en el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, se adelanta el proceso de reorganización de la acá ejecutada (pdf. 004).

Por ello, emerge indispensable conocer la fecha del auto que admitió el mencionado proceso donde funge como promotora la señora Cárdenas Pacheco, con la finalidad de poder aplicación de manera precisa y certera a los efectos contenidos en el artículo 20 y s.s., de la Ley 1116 del 2006; en consecuencia, se ordena oficiar al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, allegue a esta agencia judicial el link de acceso al expediente de reorganización adelantado por DORYS ESPERANZA CÁRDENAS PACHECO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17ead7fbc2dbbb1312b6cd3b421aabac9122140a37eb2d783f9d858c95b1082b

Documento generado en 09/11/2023 02:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica